

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00289
DEMANDANTE	CASTELFRUVER S.A.S.
DEMANDADO	UNIÓN TEMPORAL COMPARTIR 2020 Y OTROS
FECHA	29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que la parte actora no subsanó dentro del término legal otorgado para ello. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. SOLEDAD-ATLANTICO. Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

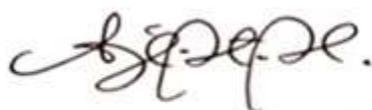
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021, notificado por estado N°. 68 del 17 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia. La parte actora dejó vencer el término para subsanar.

Así las cosas, procederá esta instancia a darle aplicación al artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, por lo que se,

R E S U E L V E

- 1- Rechazar la demanda de la referencia, en vista que la parte actora no subsanó la demanda.
- 2-Entregar libelo original a la parte actora dejando copias de las actuaciones realizadas por este despacho.
- 3-Una vez en firme lo anterior, archivar el proceso realizados los trámites estadísticos trimestrales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



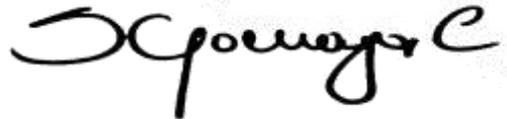
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **083**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 30 DE
2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO